

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7919

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se desarrolla el procedimiento de determinación de la situación de incapacidad absoluta comprendida en la prestación por razón de necesidad en determinados supuestos.*

El Real Decreto 8/2008, de 11 de enero (BOE de 24 de enero), por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, que entró en vigor el 25 de enero de 2008, regula en los artículos 19 y 20 del capítulo II la prestación de incapacidad.

El artículo 19.2 dispone que la valoración de la situación de incapacidad se realizará por los médicos facultativos de la entidad que preste la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad. Dado que para acceder a esta prestación se exige, entre otros requisitos, la residencia legal y efectiva en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social justifique la necesidad de esta prestación, pueden existir beneficiarios de la misma residentes en países donde la cobertura de la asistencia sanitaria no se preste por las entidades en virtud de convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos.

En su virtud, y con el fin de concretar el procedimiento para la determinación de la situación de incapacidad absoluta contemplado en el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero,

Esta Dirección General de Emigración ha dispuesto: En aquellos países en los que la valoración de la situación de incapacidad que se regula en el artículo 19 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, no pueda realizarse por médicos facultativos de la entidad que presta la asistencia sanitaria al no existir Convenio que determine el alcance de la prestación, o aun existiendo, se presentasen dificultades en la expedición de los mismos por razones de distancia geográfica o de otra índole, se podrá realizar la valoración de la situación de incapacidad por los médicos acreditados de los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España en esos países.

Si no existieran médicos acreditados en los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España, la valoración de la incapacidad se realizará por médicos pertenecientes a entidades públicas o privadas, de acuerdo con el informe que se emita por las correspondientes Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso, por los Consulados si no existiera Consejería en el país de que se trate. En el informe con la propuesta de designación del médico que ha de realizar la valoración de incapacidad se indicarán las razones que motivan esta designación y la acreditación profesional del facultativo para realizar la valoración de la incapacidad, remitiéndose a esta Dirección General con carácter previo al inicio del procedimiento.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

## UNIVERSIDADES

7920

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Geología.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca la modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Geología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, modificado por los Reales Decretos 55/2005, de 21 de enero («BOE» del 25), y 1509/2005, de 16 de diciembre («BOE» del 20), sobre estudios universitarios de Grado, y homologado por acuerdo de 3 de abril de 2008 de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el Anexo.

Salamanca, 15 de abril de 2008.—El Rector, José Ramón Alonso Peña.

### ANEXO 2-C

#### Contenido del Plan de Estudios

UNIVERSIDAD

SALAMANCA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN GEOLOGÍA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
DENOMINACIÓN (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticas /clínicos		
<b>Sistemas de información y teledetección (2º Ciclo) (2º cuatrimestre)</b>	<b>4,5</b>	3	1,5	Tipos de Sistemas de Información. Bases de datos. Usos y errores. Tratamiento de imágenes. Análisis de datos. Superposición de mapas. Utilización en geomorfología aplicada y cartografía ambiental.	<input type="text"/> - por ciclo <input type="text"/> - curso <input type="text"/>
					- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial - Geodinámica Externa - Geodinámica Interna - Lenguajes y Sistemas Informáticos

(1) Se expresará el total de Créditos asignados para optativas y, en su caso el total de los mismos por curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.